



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA

**SEGÚN DECRETOS SUPREMOS 511/1997 (NB5 – NB6);
11/1999 (NM1 – NM2); 83/2001 (NM3 – NM4)**

ACTUALIZACIÓN 2015-2016

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE OFICIAL	: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN DOCENTE	: Nº 526 DEL AÑO 2002
ROL BASE DE DATOS	: 12650-0
REGIÓN	: PRIMERA
COMUNA	: ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN	: AVDA. PLANTA LOS MOLLES CON CAMINO PÚBLICO S/Nº
TELÉFONOS	: 495653 - 490533



INTRODUCCIÓN

La Reforma Educacional introduce cambios en el enfoque del aprendizaje que exige una nueva forma de trabajo pedagógico tanto para profesores como para los alumnos.

A partir de esta idea, cobran gran importancia las actividades curriculares del alumno/a, las cuales se basan en programas organizados sobre la base del desarrollo de capacidades y competencias en donde se ponen en juego valores, normas, procesos, experiencias, creencias y expectativas, las cuales interactúan entre sí y dan vida a toda una Cultura interna que está inserta en nuestro Proyecto Educativo y establecida, además, en los Planes, Programas y Reglamentos de Evaluación.

En todo este quehacer pedagógico la evaluación es un proceso fundamental el cual es inherente al aprendizaje. Y se define como un elemento de apoyo para profesores y alumnos en relación a la reflexión individual y grupal de avance de logros de los estudiantes.

El nuevo campo en la Evaluación permite, principalmente, incorporar al alumno al proceso de evaluación, ya sea en el aspecto académico o en el aspecto de actitudes a través de procesos de autoevaluación y coevaluación, fortaleciendo con esto la propia valoración de sus fortalezas y el apoyo para superar sus debilidades.

El presente Reglamento de Evaluación está sustentado en un trabajo reflexivo, participativo de los profesores y orientado en los principios, objetivos y finalidad del Proyecto Educativo el cual se basa en el fortalecimiento de una dimensión afectiva del alumno con valores como la responsabilidad, lealtad, honestidad, etc., una formación de la personalidad donde se prioriza la autonomía, la singularidad en conjunto con el desarrollo de las capacidades de nivel superior para finalmente lograr la trascendencia alcanzando lo máximo de sí a nivel académico, ético y valórico.

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, válido para la Comunidad escolar del Colegio Sagrado Corazón de Jesús, formado por el Equipo Directivo, el Cuerpo Docente, Alumnos, Alumnas, Padres y Apoderados y Asistentes de la Educación, tiene como objetivo ordenar secuencialmente el trabajo de formación, considerando fundamental la Evaluación del quehacer de los alumnos y alumnas.

Al ofrecer este Reglamento, los componentes del Colegio Sagrado Corazón de Jesús aceptan las normas legales vigentes en las diferentes orientaciones educacionales que el Plan de estudio ofrece al alumnado.

El profesorado se compromete a trabajar en conjunto con sus alumnos y alumnas para aunar esfuerzos en la búsqueda del fin señalado en cada Plan de Estudio.

Los Apoderados comparten con sus hijos el esfuerzo escolar, apoyando en las iniciativas del Colegio tendientes a superar dificultades.

El Cuerpo Directivo del Establecimiento velará para que los diversos estamentos logren los objetivos propuestos, haciéndolos sentirse partícipes al realizar un esfuerzo común constructivo.

Considerando que nuestro Proyecto Educativo Institucional propicia una Educación fundamentada en procesos de construcción cuyo centro lo constituyen el desarrollo de las emociones y el pensamiento, concibiendo a los alumnos como seres Autónomos, singulares, Libres y Trascendentes, en continúan autoconstrucción, es fundamental dotar a los alumnos y alumnas de las herramientas básicas para su autorealización de acuerdo a sus características personales, potenciando la equidad de los aprendizajes.

Teniendo presente que la Evaluación es un proceso dinámico, permanente y continuo, el presente Reglamento podrá sufrir modificaciones tendientes a su perfectibilidad.

Considerando:

Que, los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el Decreto Supremo de Educación Nº 220 del 18 de mayo 1998 y sus modificaciones establecen la necesidad de actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción de alumnos de Enseñanza Media;

Que, es propósito del Ministerio de Educación otorgar a los Establecimientos Educacionales la facultad de tomar sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación y promoción escolar;



Que, los Decretos Exentos Nº 511 del 08 de Mayo de 1997, Nº 112 del 20 de Abril de 1999 y Nº 83 del 06 de Marzo de 2001 establecen disposiciones para que los Establecimientos Educativos elaboren su propio

Reglamento de Evaluación y reglamenta la promoción de alumnos de Séptimo y Octavo de Enseñanza Básica, y de Enseñanza Media, modalidades Humanista Científico y Técnico Profesional.

Que, siendo la evaluación un proceso permanente, debe ser revisado y actualizado de acuerdo a los nuevos requerimientos curriculares.

Que, la Misión del Colegio es “Formar a niños y jóvenes bajo la impronta de un proyecto educativo cristiano católico, que les permita desarrollar valores que impulsen el descubrir vida, liberando energías positivas en medio de las adversidades, con una mirada de esperanza que se oriente a la superación personal, formando en esta esperanza la necesidad de una educación continua, ya sea para el acceso a la educación superior o como técnicos profesionales especializados y actualizados.”

“Desarrollando la totalidad del currículum nacional, con una educación de excelencia comprobada, que responda a los desafíos contextuales del siglo y de la comuna, a través de métodos innovadores e interactivos que conduzcan a aprendizajes significativos para desarrollar en ellos la capacidad de aprender a aprender, dando origen a un ser humano con profundos valores, competente, con capacidad crítica, realizado en el ámbito familiar, social, educativo y laboral y proactivo a la educación permanente.”

Alumnos/as con competencias que le permitan ejercer un rol protagónico en el ámbito que elijan, aportando con su iniciativa y capacidades.

Que, su Objetivo General es: “Formar niños y jóvenes desde séptimo básico a cuarto medio, dotándolos de los conocimientos necesarios para acceder a la Universidad o Institutos de nivel superior, pudiendo además optar a una formación profesional en las Carreras Técnicas de nivel medio impartidas por el establecimiento, generando en ellos/as las competencias necesarias que les permitan insertarse exitosamente al mundo laboral en las Carreras Técnicas que imparte el colegio.”

Personas con sólidos valores cristianos católicos, reconocibles a través de su estilo de vida y sus actitudes, que sean un aporte real a la sociedad actual.

Resultados enmarcados en el cumplimiento de un currículum integral, basado en una formación constructivista con énfasis cognoscitivo y de adaptación o reconstrucción social para el área Científico Humanista y por Competencias para el área Técnico Profesional, con un modelo pedagógico centrado en la gestión curricular en el aula; con metodologías claras y específicas y que considere los estilos de aprendizajes y los niveles de logro que emanan desde el Ministerio de Educación, aprendizajes contextualizados a la realidad escolar de los alumnos de manera coherente con sus niveles cognitivos, permitiéndoles desarrollar un proyecto de vida personal y profesional adecuado, que considere la orientación vocacional de cada persona.

Que, las disposiciones de los Decretos Supremos mencionados hacen necesario un Reglamento de evaluación y promoción Escolar propio de cada Unidad Educativa (que reflejen su propia identidad)”.

Proyecto Educativo

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio sagrado Corazón de Jesús, en el segundo ciclo de la Enseñanza Básica, en el Primer y Segundo ciclo de Enseñanza Media Humanístico – Científico y Técnico – Profesional.

Este Reglamento se origina de los Decretos Supremos Nº 511/97 (NB5 – NB6), Nº 112/99 (NM1 – NM2) y Nº 83/01 (NM3 – NM4).

Los Decretos Exentos Nº 511/97 (NB5 – NB6); Nº 112/99 (NM1 – NM2) y Nº 83 (NM3 – NM4) suplen en forma programada gradual al D.S. Nº 146/88.



PÁRRAFO 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-

- ART. 1:** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en alumnos y alumnas 7º y 8º básico, 1º, 2º, 3º y 4º medio Científico Humanista y 3º y 4º modalidad Técnico Profesional.
- ART. 2:** El Colegio Sagrado Corazón de Jesús se guiará por el régimen de evaluación semestral.
- ART. 3:** En la promoción de los alumnos se consideran todas las asignaturas del Plan de Estudios excepto Religión y las asignaturas que forman parte de las horas de libre disposición. La calificación de estas asignaturas se registrará en los libros de clases respectivamente y en el sistema web contratado por el colegio www.napsis.cl de manera mensual y sistemática.
- ART. 4:** Desde el año 2011, momento en el que el establecimiento se declaró Colegio Laico Católico, todos los alumnos participan de la asignatura de religión. No obstante, los alumnos y alumnas de otro credo, permanecerán en la sala de clases, realizando la actividad presentada pero desde el punto de vista de su credo o tendencia, todo aquello enriquecerá el diálogo y crecimiento grupal en la puesta en común del tema abordado.
- ART. 5:** El/la Director/a, previo informe Técnico – Pedagógico, podrá eximir de una asignatura o actividad contemplada en el Plan de Estudio, ya sea en el área Humanista Científico (7mo básico a 4to medio) como también en el área Técnico Profesional (3ro y 4to medio), siempre y cuando se presente certificación del profesional idóneo que aconseje tal medida, refiriéndose a ésta a problemas de salud u otros similar, debidamente fundamentados. Sin embargo, lo alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.
- La documentación correspondiente deberá ser presentada por el apoderado al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En ningún caso se autorizarán las eximiciones en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Matemática.
- ART. 6:** El establecimiento entregará en las reuniones de padres y apoderados un informe de notas para mostrar el grado de avance de los/as alumnos/as. y un Informe de Personalidad. Este último será entregado al término de cada semestre.
- ART. 7:** La alumna embarazada podrá continuar el régimen escolar en la forma regular hasta que su condición física le permita asistir en forma normal a toda actividad académica. Posteriormente se podrá solicitar la condición de alumna libre presentando Certificado Médico que acredite el impedimento hasta el término de su estado, para rendir evaluaciones en el horario y lugar que asigne la Unidad Técnico Pedagógica. Además podrá contar con la asesoría del/os profesor/es correspondientes en el horario de atención de apoderados.
- ART. 8:** Cuando una alumna embarazada no responda a los requerimientos como alumna libre estipulado en el artículo anterior, se procederá a hacer un seguimiento para determinar las causas y aplicar una nueva estrategia de evaluación. Si esto no fuera posible en un periodo de dos meses por la situación en que se encuentra la alumna, se procederá a comunicarse con el apoderado para solicitar su retiro. En el Colegio Sagrado Corazón de Jesús, no existe la modalidad de alumnos libres, por lo tanto, aquellas alumnas que ya han sido madres, deberán incorporarse al colegio para retomar su proceso académico dentro de los 20 días hábiles posterior al parto. En caso de impedimento para cumplir con esta norma, deberá presentar certificado médico, que acredite tal situación. El colegio otorgará facilidades para que la alumna pueda coordinar sus responsabilidades de madre.
- ART. 9:** El Colegio se reserva el derecho de Renovación de Matrícula. Por lo tanto comunica que renovará la matrícula a aquellos estudiantes que hayan repetido por primera vez en un Curso. Para el caso en que el alumno, repita por segundo año consecutivo en el mismo curso, su matrícula no será renovada. Para esto el apoderado será informado mediante Certificado de Estudios y avisado previamente por el Profesor Jefe, registrando la entrevista en la hoja de vida y en el formato de atención de apoderado.

PÁRRAFO 2: DE LAS NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN

ART. 10: Los alumnos y alumnas de Educación Básica y Media, obtendrán durante el año electivo las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno o alumna obtenga durante el Semestre en las respectivas asignaturas o módulos.
- b) Semestrales: Corresponde al promedio de las calificaciones parciales, ponderadas en un 70% y 30%, respectivamente, asignadas durante el semestre, con un decimal, sin aproximación en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo.
- c) Finales: Corresponderán, en cada, asignatura o módulo, al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada semestre. Ésta se expresará en entero con un decimal, aproximándose la centésima igual o superior a 0.5 a la décima siguiente.

ART. 11: Los alumnos y alumnas serán calificados en cada asignatura o módulo utilizando una escala de evaluación de 1.0 al 7.0, se entenderá por calificación la expresión de las evaluaciones en nota, según la escala indicada en este artículo.

ART. 12: Todas las calificaciones que el alumno obtenga, ya sean evaluaciones de Proceso u Sumativas (finales), deben quedar registradas en el libro de clases. La calificación mínima de aprobación será 4.0 (cuatro coma cero).

ART. 13: Como norma general, los alumnos y alumnas deberán ser calificados en todas las **asignaturas** del Plan de Estudio correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:

Primer Semestre

Asignaturas según la cantidad de horas pedagógicas	Cantidad de Notas	Periodo de consignación	Cantidad
1 – 3 horas	2 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Abril	1
	2 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de mayo	1
	*Excepto Religión, que no asigna porcentajes.	1ª semana de junio	1
		4ª semana de junio	1
4 – 5 horas	3 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Abril	1
	2 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de mayo	2
		1ª semana de junio	1
		4ª semana de junio	1
6 – 7 horas	4 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Abril	1
	3 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de mayo	2
		1ª semana de junio	2
		4ª semana de junio	1
8 – 13 horas	5 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Abril	2
	3 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de mayo	2
		1ª semana de junio	2
		4ª semana de junio	2

Segundo Semestre

Asignaturas según la cantidad de horas pedagógicas	Cantidad de notas	Periodo de consignación	cantidad
1 – 3 horas	2 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Sept.	1
	2 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de oct.	1
	*Excepto Religión , que no asigna porcentajes	1ª semana de nov.	1
		2ª semana de dic.	1
4 – 5 horas	3 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Sept.	1
	2 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de oct.	2
		1ª semana de nov.	1
		2ª semana de dic.	1
6 horas	4 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Sept.	1
	3 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de oct.	2
		1ª semana de nov.	2
		2ª semana de dic.	1
8 – 13 horas	5 al 70% = evaluación de procesos	1ª semana de Sept.	2
	3 al 30% = ev. Sumativas	1ª semana de oct.	2
		1ª semana de nov.	2
		2ª semana de dic.	2

ART. 14: Solo en casos debidamente justificados, el Jefe de UTP, podrá autorizar la disminución o aumento de notas parciales. Para el caso de solicitud de aumento de notas, el docente de asignatura, deberá planearlo vía correo o por escrito, al Jefe Técnico correspondiente, explicando el motivo con el fin de respaldar la solicitud.

ART. 15: Los resultados de cada evaluación deberán darse a conocer en un plazo máximo de dos semanas y antes de la siguiente evaluación, en caso de no suceder lo antes expuesto, la UTP procederá a revisar la situación.

Antes de registrar las calificaciones en el libro de clases, el docente deberá socializar y analizar los resultados con los estudiantes, quienes tendrán derecho de revisar su evaluación.

PÁRRAFO 3: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA AUSENCIA A EVALUACIONES Y LAS FALTAS EN UNA PRUEBA.

ART. 16: Si un alumno que, estando presente, se encuentra imposibilitado para rendir la prueba por alguna causa justificada, dará cuenta a UTP, quien discernirá la situación y podrá autorizar la no rendición y lo comunicará al profesor. En tal caso, el hecho será registrado por el profesor en la hoja de vida del alumno, quien a su vez fijará una nueva fecha para realizar la evaluación y la anotará en la hoja de recalendarización de evaluaciones, entregada y validada por UTP, directo al alumno. En caso de ser necesario el retiro del estudiante, el caso será derivado a Inspectoría General, quien aplicará los protocolos establecidos.

ART. 17: Si un alumno no se presenta a rendir la evaluación, esto, sin causa justificada, la evaluación será administrada en la primera oportunidad en que se encuentre frente al profesor.

ART. 18: El alumno o alumna que no se presente a una evaluación fijada con anterioridad, deberá justificarla con certificación médica o la presencia del apoderado dentro de 48 horas a partir de la evaluación. Esta información se entregará al Jefe de UTP, quien emitirá una autorización para la recalendarización de evaluaciones, fijando un periodo prudente.

En caso que el estudiante rinda la evaluación después de haber sido socializado el resultado en el curso, se le deberá aplicar en un nuevo instrumento evaluativo que mida los mismos objetivos.

ART. 19: El alumno o alumna que no presente justificación alguna por inasistencia a una evaluación, deberá rendir el instrumento, con mayor grado de dificultad (65% a 70%), pero con los mismo objetivos. Lo anterior, inmediatamente al ingreso de la jornada escolar del día hábil siguiente. Para asegurar su aplicación, el profesor informará a su Jefe de UTP, entregando el instrumento de evaluación con el nombre y curso del alumno. El Jefe de UTP coordinará la evaluación inmediatamente.

ART. 20: Cuando un alumno no se presente a una evaluación Final, al término del año y su apoderado no presente inmediatamente la documentación que acredite la inasistencia. El estudiante será evaluado con nota mínima 1,0y el hecho quedará debidamente registrado en el libro de clases. En todo caso, para proceder a consignar la nota, el profesor de asignatura, consultará al Jefe de UTP directo.

ART. 21: En caso de una eventual suspensión de evaluación ésta será administrada la clase siguiente o cuando el profesor de la asignatura correspondiente lo determine, informando a los alumnos y a UTP.

ART. 22: Si durante la administración de una prueba, ésta debe suspenderse por razones de emergencia (temblor, incendio, otros), la evaluación será automáticamente anulada. Posteriormente, el profesor del subsector, asignatura o módulo correspondiente fijará otra prueba, con los mismos contenidos y exigencias que la anterior, que fue suspendida. En todo caso, la evaluación se aplicará inmediatamente la clase siguiente.

ART. 23: En caso de sorprender a un alumno o alumna copiando o en actitud sospechosa como:

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera
- Permitiendo que le copien
- Proporcionando información escrita
- Adulterando o falsificando evaluaciones
- Extrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.

Se utilizará el siguiente criterio:

- a) Se retirará la prueba y se le asignará una nueva fecha, hora y lugar para ser realizada, con un mayor grado de dificultad, pero con los mismo objetivos.
- b) Cuando un estudiante, adúltere, falsifique una evaluación o modifique una nota consignada en el libro de clases (falta considerada como gravísima), pasará a proceder el Reglamento de Convivencia Escolar con sus respectivas sanciones, teniendo en cuenta los criterios, registrados en el artículo N° 38 de dicho Reglamento.

ART. 24: Si en la revisión del instrumento de evaluación aplicado, un docente detecta **o sospecha que** dos estudiantes se copiaron, deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Informará sobre el hecho al Jefe de UTP, presentando las evidencias o medios que lo verifican.
- b) Habiendo constado la evidencia, el Jefe de UTP autorizará llamar a los alumnos involucrados para informar la situación, dando a su vez, la posibilidad que los alumnos reconozcan o argumenten en su defensa. En tal caso no se procederá con Manual de Convivencia Escolar, sino, que se aplicará una nueva evaluación con mayor porcentaje de exigencia. Ésta será coordinada y autorizada por UTP.
- c) Si la situación lo amerita, el docente o el Jefe Técnico, podrán citar al **apoderado** para comunicar la situación.
- d) En todo caso, quedará registrado en la hoja de vida del alumno. Haciendo el registro sobre el procedimiento tomado.

PÁRRAFO 4: DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN

ART. 25: Para la aplicación de instrumentos y procedimientos evaluativos (pruebas, guías de aprendizaje, guías de desarrollo, talleres prácticos, entre otros), el docente que la aplica deberá contar con la aprobación y respaldo de la Unidad Técnica Pedagógica, la que se validará mediante la firma y timbre de la UTP cuando se solicite el multicopiado del material. A su vez, cada jefe técnico, antes de autorizar la impresión de los instrumentos, verificará el material posea el visto bueno (firma) del coordinador del departamento.

ART. 26: Los instrumentos y procedimientos de evaluación podrán corresponder a Pruebas escritas (de proceso o finales), interrogaciones orales, minicontroles acumulativos, informes, trabajos de investigación, diseño y formulación de proyectos, trabajos prácticos, laboratorios, pruebas de desarrollo, exposiciones orales, dramatizaciones, participación en panel, observación de trabajo en clases, tareas, foros, salidas a terreno y otros, respetándose los criterios evaluativos sugeridos por los Programas de Estudio de cada uno de las asignaturas o módulos. Todo instrumento que no sea prueba escrita deberá poseer una pauta de corrección u observación, indicando puntaje para su posterior calificación.

ART. 27: Los/as Alumnos/as deberán ser evaluados en todos las asignaturas o actividades curriculares; de acuerdo al Plan de evaluación implementado en el colegio, que responde a la propuesta curricular de planificación del Colegio; teniendo presente la diferenciación de eventos y tareas específicas, para los distintos instrumentos aplicados, al momento de traducirlo en una calificación.

Se define:

EVENTO: todo instrumento que evalúe el logro de una capacidad (competencia y/o Objetivo de Aprendizaje) o más de dos habilidades, destrezas, valores y/o actitudes. Asignándole un porcentaje del 70% de la calificación semestral.

TAREA ESPECÍFICA: todo instrumento que evalúe el logro de destrezas y/o actitudes. Asignándole un porcentaje del 30% de la calificación semestral. Dentro de estas evaluaciones, se podrán considerar, trabajos tales como: Investigaciones en laboratorio, tareas grupales, trabajos personales y/o actividades que midan destrezas específicas.

ART. 28: Por ser un Establecimiento declarado y reconocido como Colegio Católico desde el 2011, El Promedio de la asignatura de Religión será adicionado como nota sumativa al 30%, en la asignatura de Lenguaje.

ART. 29: Se podrá administrar, en un día, un máximo de dos evaluaciones de distinta ponderación. Excluyendo las pendientes o fuera de plazo. En el caso de trabajos prácticos tales como: salidas a terreno, el alumno deberá rendir una evaluación escrita, presentar informe o hacer exposición. Lo anterior, lo determinará el docente responsable.

ART. 30: En el proceso educativo del Colegio se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realizará con el propósito de identificar conocimientos previos que los alumnos ya posean para organizar y apoyar los aprendizajes futuros. No será calificada.
- b) **Evaluación Formativa o Evaluación de Proceso:** Se realizará con el propósito de evaluar los objetivos programados y su nivel de consecución. Corresponderá a uno o más eventos evaluativos, ya sea trabajos individuales y/o grupales dentro de una unidad. La calificación podrá ser adicionada al 30% o 70%.
- c) **Evaluación Sumativa (evaluación final de unidad, contenidos, objetivos de Aprendizaje):** Se realizará con el propósito de identificar el nivel real de desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades entrenadas en una determinada unidad.
- d) **Co-evaluación:** Se realizará con el propósito de hacer crecer al alumno en lo pedagógico y valórico mediante el intercambio de experiencias a nivel de profesor – alumno y/o alumno – alumno en el trabajo cotidiano del aula. Podrá ser adicionada al 30%.
- e) **Autoevaluación:** Se realizará con el propósito de que el alumno reflexione acerca de sus logros y dificultades. Para su aplicación, el docente entregará una pauta con distintos indicadores asociados a Competencias específicas (habilidades cognitivas y procedimentales) y blandas (valores y actitudes).
- f) **Evaluación Diferenciada:** Se realizará con el propósito de buscar la forma más exitosa que tenga el alumno para lograr competencias respetando su estilo y ritmo de aprendizaje. Esta será aplicable cuando sea solicitada por un especialista y/o el Jefe de UTP directo. Podrá ser consignada al 30% o al 70%.

ART. 31: Siendo la evaluación un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, el carácter de esta debe ser, por lo tanto, variado, y de ahí que la evaluación puede ser individual, grupal, autoevaluación, coevaluación (bipersonal), participativa.

ART. 32: En los trabajos grupales, cuya calificación sea consignada directamente al libro de clases, deberán ser realizados dentro de la jornada escolar y en el periodo correspondiente a la asignatura. En ningún caso se designarán como tareas para el hogar. No obstante, será responsabilidad de los alumnos cumplir con el avance durante el periodo de clases, a fin de responder con los plazos establecidos por el o los docentes de la asignatura o módulo. Si el grupo no logra finalizar la actividad dentro del periodo asignado, será de su responsabilidad cumplir con la fecha de entrega. Podrán asignarse las tareas para trabajar en forma individual, pero la ejecución del trabajo será en presencia del profesor y deberá ser entregado al final de la hora de clase.

ART. 33: Todos los trabajos grupales o individuales serán evaluado mediante distintos instrumentos conocidos previamente por el alumno con el propósito de que ellos reflexionen acerca de su trabajo.

ART. 34: Cuando se consigne una evaluación por trabajo en clase, ya sea personal o grupal, se procederá a utilizar escala de ponderación, teniendo en cuenta que se pretende evaluar saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

PÁRRAFO 5: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 35: A los alumnos y alumnas que presenten barreras de aprendizajes para cursar en forma regular un Subsector, asignatura actividad de aprendizaje se le evaluará temporal o permanentemente, en forma diferenciada, aplicándole diversos procedimientos e instrumentos evaluativos de acuerdo con sus características académicas y personales atendiendo a las dificultades diagnosticadas.

Se deja constancia que los objetivos y contenidos a evaluar serán iguales para todo el curso y los procedimientos de evaluación serán diferenciados para el caso de estos alumno, o aplicándose distinto grado de dificultad. Toda evaluación diferenciada se aplicará una vez que el Jefe Directo lo indique.

ART. 36: Los profesores que detecten alumnos con barreras de aprendizaje, ya sean psicológicas, cognitivas o psicosociales, deberán completar ficha de atención psicopedagógica para la evaluación de los especialista con que cuenta el establecimiento. El departamento psicopedagógico realizada la evaluación y el informe correspondiente de diagnóstico remitirá la información a la Unidad Técnica Pedagógica para comenzar el proceso de

acompañamiento al alumno. Tal información será compartida al profesor jefe y profesores de asignatura.

ART. 37: Para aquellos/as alumnos/as que tengan NEE permanentes, el establecimiento aplicará procedimientos de evaluación diferenciada o actividades complementarias para que estas desarrollen adecuadamente su proceso de aprendizaje, situación que será determinada por la UTP, el profesor jefe y los profesores de asignatura que correspondan previa evaluación diagnóstica de dicha dificultad.

Los profesores de curso detectarán e informarán de casos de alumnos y alumnas con NEE a la Unidad Técnico Pedagógica, quien informará y apoyará al apoderado a derivar al alumno a un psicopedagogo o especialista, quien deberá emitir el informe correspondiente. Este

informe será revisado por la Unidad Técnico Pedagógica, la cual evaluará las competencias humanas, físicas y de infraestructura del Colegio y lo comunicará a los docentes.

ART. 38: Respecto a los procedimientos para evaluar estos aprendizajes de los alumnos y alumnas y dependiendo de la situación detectada, pueden citarse los siguientes:

- a) Reemplazar las exigencias de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o problema.
- b) En lugar de tomar una evaluación escrita, tomarla en forma oral o viceversa.
- c) Aplicar evaluaciones con preguntas diferentes a las del resto del curso.
- d) Fortalecer la autoestima mediante evaluaciones de posibilidad de éxitos “satisfactorios”.
- e) Utilizar técnicas diversas y complementarias, evaluación oral, evaluación escrita, entrevistas, observaciones, escala de apreciación, informes, realización de tareas, trabajos, cuestionarios, representaciones, construcciones, experiencia, etc.
- f) Utilizar cualquier medio evaluativo que estimule las capacidades y actitudes individuales y disminuya las deficiencias de un alumno individualmente de un grupo.
- g) Tomar en cuenta no solo los “productos obtenidos”, sino también el “como” (esfuerzos hechos), distinguiendo entre los “productos satisfactorios” y los “resultados satisfactorios”, comparando al alumno o alumno consigo mismo.
- h) Cambiar actividades comunes para todos, por otras factibles para los alumnos especiales.
- i) Dar trabajos en grupos y hacer que los integrantes se evalúen, (coevaluación).
- j) Adaptar el formato del instrumento aplicado (pruebas, guías de aprendizaje, etc.) a las barreras de aprendizajes del estudiante.

ART. 39: La promoción de los alumnos y alumnas que han sido evaluados en forma diferenciada se ceñirá a las normas que se aplican al común de los estudiantes y están establecidas en el presente reglamento.

PÁRRAFO 6: NORMAS ESPECIALES DE CALIFICACIÓN PARA EL ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL

ART. 40: Las asignaturas del Plan Común y las que son Módulos o pertenecen a la Evaluación Diferenciada, se regirán en cuanto a las disposiciones generales y procedimientos de evaluación de acuerdo a los artículos que van desde el 1 al 42, expresados en este reglamento.

ART. 41: Sin exclusión de lo anterior, los alumnos y alumnas de Educación Media Técnico-Profesional, serán evaluados a través de módulos temporales, los que serán impartidos de dos en dos durante el año lectivo; no habiendo variación en el sistema de calificaciones descrito en el presente Reglamento en relación proceso de evaluación general. Sin embargo, cuando el promedio total del módulo sea inferior 6.0, se incorporará al sistema de evaluación final la posibilidad de rendir un examen teórico práctico (global), el cual tendrá una ponderación del 30% del promedio. Si aún, habiendo rendido el examen, el promedio final del estudiante, es inferior a 4.0 (cuatro coma cero), este quedará pendiente hasta la penúltima semana de clases del año electivo, momento en el cual deberá rendir un nuevo examen, para poder

superar el Promedio insuficiente. Éste tendrá una ponderación del 30% del promedio y dejará sin efecto el examen anterior.

ART. 42: Los módulos de las especialidades, están organizados en forma mensual o bimensual según la cantidad de horas de cada uno de ellos. Estos complementarán para su desarrollo un porcentaje de horas distribuidas de la siguiente manera: 40% TEÓRICO, 10% INVESTIGACIÓN, 50% PRÁCTICO. Éste último será organizado en la planificación considerando el Trabajo en Laboratorio o Talleres de la Especialidad o en Trabajos en Salidas a Terreno, pasantías a Empresas y/o Instituciones relacionadas con el módulo.

ART. 43: La evaluación final del módulo será asignada porcentualmente de la siguiente manera:

Módulos con duración entre	Cantidad de Notas		Periodo de consignación	Cantidad
100 – 140 Hrs	6 Notas 2=teóricas o de investigación 4=prácticas	8 Notas 3=teóricas o de investigación 5=prácticas	2 meses	3 al mes
140 – 200 Hrs	8 Notas 3=teóricas o de investigación 5=prácticas	10 Notas 4=teóricas o de investigación 6=prácticas	4 meses	2 al mes

ART. 44: Con El fin de reforzar los aprendizajes adquiridos en los/as alumnos/as de Tercero y Cuarto Medio de las Especialidades además de desarrollar las **capacidades de Gestión y Emprendimiento** de manera práctica, deberán realizar o implementar proyectos prácticos denominados “Proyectos Interdisciplinarios” los que serán conducidos desde las asignaturas relacionadas a la Gestión de Proyectos y empresas y que podrán ser aplicados al interior del establecimiento, previa autorización.

PÁRRAFO 7: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ART. 45: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

ART. 46: La evaluación de los objetivos de la asignatura de consejo de curso y orientación no incidirá en la promoción de los alumnos, pero si serán registradas en el informe de personalidad.

ART. 47: Para la promoción de los alumnos u alumnas de enseñanza básica y media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ART. 48: De acuerdo al logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los/as alumnos/as que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio general de logro sea igual o superior a 4,5. Para tal efecto se considerará la calificación de la o de las asignaturas reprobadas.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio general de logro sea igual o superior a 5,0. Para tal efecto se considerará la calificación de las asignaturas reprobadas.
- d) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos o alumnas de tercero y cuarto año medio, ambas modalidades, serán

promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para tal efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

- ART. 49:** ASISNTENCIA: Serán promovidos todos aquellos alumnos que:
- Hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
 - En caso que el alumno acredite certificado médico, cuando sobrepase el porcentaje estipulado en el inciso anterior, el consejo de profesores y la dirección del establecimiento evaluará la situación para tomar la decisión final de promoción.

ART. 50: Para promover alumnos y alumnas con porcentaje de asistencia a clases, menores al 85% y para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, se establecen los siguientes requisitos y procedimientos:

- En caso de **ingreso tardío a clases desde otro colegio**: si un alumno o alumna por motivos justificados acreditados por su apoderado, ingresa tardíamente a clases, se considerará el porcentaje de asistencia a partir del momento de su ingreso.
- Con respecto a las evaluaciones**: si trae algunas notas de otro establecimiento se considerarán como notas parciales. En caso de no traerlas se considerará la cantidad de evaluaciones en cada asignatura, a partir de la fecha de ingreso.
- Baja asistencia a clases por periodos prolongados**: en este caso, ya sea por enfermedad previamente acreditada con certificado médico u otra causa debidamente justificada, personalmente por el apoderado, se le confeccionará un calendario especial de evaluaciones establecidos por UTP.
- Finalización anticipada del año escolar**: en este caso por razones de salud u otras debidamente justificadas personalmente por el apoderado se podrán adoptar las siguientes modalidades:
 - Calcular el promedio semestral y/o anual con las evaluaciones existentes a la fecha, coma si mismo el porcentaje de asistencia, para los cálculos de la promoción.
 - Adelantar evaluaciones pendientes, según calendario especial establecido por UTP.

Lo anterior, previa autorización escrita de la Dirección, informada por la Unidad Técnica Pedagógica del proceso del alumno.

ART. 51: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año electivo. En este sentido, si un alumno no hubiera cumplido con las calificaciones exigidas por las asignaturas y habiendo agotado el tiempo máximo de entrega, y rechazado las nuevas oportunidades, se procederá a calificar con la nota mínima.

ART. 52: Al término del proceso académico, el establecimiento entregará a cada alumno un certificado anual de estudios y un informe de personalidad, que acredite los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje, contenidos mínimos y objetivos transversales.

ART. 53: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán estudiadas y resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento, con consulta al consejo de profesores.

ART. 54: Las situaciones de evaluaciones y promociones no previstas en los decretos exentos Nº 511/97; 112/99 y Nº 83/01, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro de su competencia.

PÁRRAFO 8: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES

ART. 55: Al término del año escolar, el establecimiento extenderá un certificado anual de estudios para cada alumno que indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ART. 56: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar se ajustarán a las normativas que estipule el Ministerio de Educación.

PÁRRAFO 9: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

ART. 57: En lo que se refiere a la licencia de enseñanza media se regirá por el Decreto 83 del año 2001.

ART. 58: La Licencia de enseñanza media será obtenida por todos los alumnos/as que hubieren aprobado el cuarto año medio, tanto en la modalidad Humanístico Científica como Técnico Profesional.

En caso de los alumnos/as del área técnico profesional, no será requisito para obtener esta licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título.

PÁRRAFO 10: DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ART. 59: El Ministerio de Educación Pública resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de alumnos o alumnas que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas direcciones.

PÁRRAFO 11: DE LOS EXAMENES DE VALIDACION DE ESTUDIOS

ART. 60: Las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren realizado o efectuado en establecimientos no reconocidos como cooperadores de las Función Educacional del Estado, o en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir examen de validación de estudio de educación general básica y educación media científico humanista. Para tal efecto presentará una solicitud a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, la cual designará un establecimiento educacional que administre los exámenes que corresponda.

PÁRRAFO 12: DEL EXAMEN DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIO PARA FINES LABORALES

ART. 61: Las personas mayores de 18 años que necesiten comprobar un determinado nivel de estudio de educación media humanístico científica deberán presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente el último certificado anual de estudio aprobado. Esta Secretaría designará un establecimiento educacional que administre los exámenes de los niveles solicitados por el interesado. Si aprueba, debe constar que se otorga el certificado "solo para fines laborales".

PÁRRAFO 13: REGLAMENTO PARA LAS SALIDAS A TERRENO, GIRAS DE ESTUDIOS O PASANTÍAS

Consideraciones Generales:

ART. 62: El colegio fomenta las salidas a terreno, giras de estudios o pasantías de carácter pedagógico interdisciplinario. Por lo tanto, esta actividad está enmarcada anualmente en la planificación de cada asignatura del área básica y media, como también en los módulos de las especialidades. Se estimulará claramente en la planificación de cobertura curricular por objetivos.

ART. 63: Su objetivo será lograr que los estudiantes desarrollen en profundidad los objetivos de aprendizaje mediante el contacto con situaciones reales de la vida cotidiana.

ART. 64: Son consideradas ventajas de una salida a terreno, gira de estudios o pasantías:

- Vinculación a la realidad mediante la observación y contacto con personas que poseen las competencias de referencias.
- Comprensión profunda del contexto cotidiano donde se presentan los objetivos de aprendizajes.

ART. 65: Sus aplicaciones:

- En la formación de competencias específicas.
- En el desarrollo de objetivos de aprendizajes.
- En la construcción de saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, entendidos como capacidades, habilidades, destrezas y valores o actitudes.

ART. 66: Recomendaciones:

- Se deben planificar y organizar con anticipación.
- Se debe presentar el proyecto, utilizando el formato establecido por la Dirección (disponible en la UTP) identificando como mínimo los objetivos de aprendizaje, el itinerario y los costos asociados.

- Elaborar una guía con algunos aspectos básicos a ser tenidos en cuenta en la observación y entrevistas.
- Realizar después de la visita una reflexión en grupo sobre los aportes de la actividad a cada alumno.
- Replicar la actividad al interior del colegio.
- Evaluarla.

ART. 67: Las giras de estudios, salidas a terreno y/o pasantías están delimitadas en tres aspectos: pedagógico, administrativo-logístico y financiero:

- 1.- El área pedagógica se encuentra a cargo de cada jefe de Unidad Técnico Pedagógica, siendo este responsable de verificar las actividades formativas y su coherencia con los objetivos de aprendizaje.
- 2.- El área administrativa se encuentra a cargo del Inspector General quien coordina temas como: la colación, los horarios de ida y regreso, planillas de firmas de alumnos, autorizaciones de apoderados. Además, en el área logística.
- 3.- En cuanto a los costos, será responsabilidad del docente que organiza la actividad, de coordinar junto a los alumnos la suma de dinero correspondiente. Además de gestionar el transporte, verificando que este se encuentre inscrito en el Ministerio de Transporte y Educación, junto con solicitar el carnet y la licencia de conducir.

ART. 68: El plan de trabajo del profesor debe contener la siguiente información:

- 1.- Objetivos, estrategias de observación, métodos de evaluación.
- 2.- Fecha de realización, lugar que se visitará, costos asociados, cursos y/o especialidad, horario de salida y regreso, itinerario, etc.

ART. 69: La planilla debe ser entregada al Jefe de UTP directo respetando los tiempo señalados a continuación:

- a) Giras de Estudio: 25 días de anticipación.
- b) Salidas a terreno y pasantías: 10 día de anticipación.

ART. 70: Será responsabilidad del/la docente, transmitir dicha experiencia en alguna instancia dentro del colegio, a través de paneles, foros, exposición educativa, etc.

ART. 71: El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente en consejo de profesores.